

LEY IV – N.º 78

ARTÍCULO 1.- Institúyese el día 31 de octubre de cada año como “Día de la Reforma Protestante”.

ARTÍCULO 2.- Establécese la fecha conmemorativa citada en el artículo anterior como día no laborable para los agentes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia que profesan el culto protestante.

ARTÍCULO 3.- Establécese que los alumnos de establecimientos públicos de enseñanza primaria y secundaria que profesan el culto protestante, pueden optar por no asistir a clases el día 31 de octubre.

ARTÍCULO 4.- Dispónese la suspensión de clases para los establecimientos educativos de gestión privada dependientes del culto protestante, para el desarrollo de diversas actividades conmemorativas.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.